



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 819/2000

VISTO:

La solicitud efectuada por la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó para efectuar acciones tendientes a optimizar el sector donde presta su servicio de Sala Velatoria a sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio público tiene adhesión de casi la totalidad de la población de nuestra localidad.-

Que el mejoramiento del sector comprende en términos generales limpieza total del área aledaña conformada por terrenos públicos del Estado Municipal (ex EFEA), parque de Viviendas Sociales, arreglo de forestación y ejecución de pavimento hormigonado de una cuadra y bocacalle.-

Que el Municipio ha ordenado la ejecución de los trabajos inmediatos a cargo del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

Que en lo referido a la pavimentación, la cuadra mencionada - continuación Hipólito Yrigoyen hasta calle Neuquén y bocacalle correspondiente - pertenece al Plan de Pavimentación de Calles del Municipio autorizado por Ordenanza Municipal Nº 087/1966 - Art. 2º), restando a la fecha completar la ejecución del ítem: "...Art.2º.- ... Hipólito Yrigoyen desde San Martín hasta Neuquén (4 cuadras)", habiéndose pavimentado solamente tres de ellas.-

Que no obstante estar autorizada la pavimentación en dicha Ordenanza, es necesario fijar ítems para la ejecución de la Obra, por cuanto la misma se pauta mediante un convenio de colaboración entre la Municipalidad y la entidad peticionante.-

Que es necesario suscribir los instrumentos administrativos y legales correspondientes, a los fines de avalar la colaboración implementada y ordenar la ejecución del proyecto de mejoras del sector.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

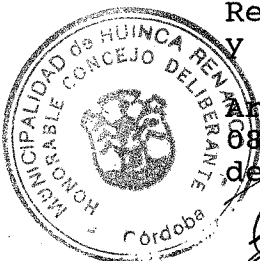
Art.1º).- DISPONESE la ejecución por el Municipio de PAVIMENTO DE HORMIGON sobre calle Hipólito Yrigoyen (una cuadra continuación) y bocacalle de dicha calle con calle Neuquén.-

Art.2º).- SUSCRIBASE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA con la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó - que determine las pautas y responsabilidades en el ejecución de la presente Obra de Mejora, referido a: pavimentación, iluminación y estética del lugar.-

Art.3º).- DESIGNASE al Ingeniero Civil Sr. Rudy Carrizo - Matr. 1648/1 para la elaboración de Proyecto de Obra y Cómputo Métrico y Dirección Técnica.-

Art.4º).- IMPONESE a los vecinos el pago de la presente Contribución por Mejoras, conforme a planes de pago de pavimento actualmente en vigencia en el Municipio, eximiéndose al inmueble de propiedad de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó de conformidad al Convenio de partes entre la Municipalidad y la Cooperativa, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art.5º).- La erogación se imputará a la Partida Presupuestaria 2-1-08-01-2-01-01 - PAVIMENTO URBANO - Personal, Bienes y Servicios - del Presupuesto de Gastos Municipal.-



CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. EL CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

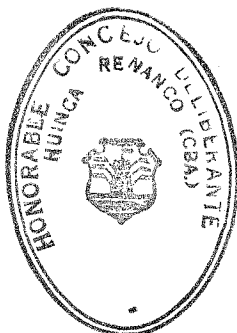
///-2-

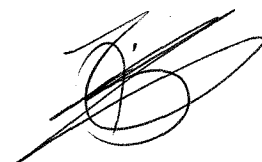
Art.6º).- El Convenio de Partes a rubricarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, forma parte de esta Ordenanza como Anexo I.-

Art.7º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de junio del año dos mil.-


María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
-Presidente-
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 819/2000

ACUERDO DE PARTES

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. ALDO ENRIQUE BAZAR por una parte; y por la otra, la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, representada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración Ing. Gustavo García por la otra; se conviene en celebrar el presente acuerdo de partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Municipalidad de Huinca Renancó y Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó CONVIENEN por el presente de común acuerdo aunar esfuerzos para lograr mejoras en el sector aledaño al servicio de Sala Velatoria de la Cooperativa, ubicada en calle Hipólito Irigoyen Nº 360 de esta Ciudad.-----

SEGUNDA: La Municipalidad procederá a dar cumplimiento a tareas de limpieza del predio municipal del ex ferrocarril y mejoramiento de frentes de las viviendas sociales habitadas sobre dicha calle.-----

TERCERA: La Cooperativa procederá a efectuar tareas de mejoramiento de iluminación del Alumbrado Público correspondiente al sector mencionado.-----

CUARTA: Se procederá a Pavimentar una (1) Cuadra continuación de calle Hipólito Yrigoyen hasta intersección con calle Neuquén y Bocacalle correspondiente, todo lo cual se verificará de la siguiente forma: A) La Cooperativa proveerá la totalidad del material para la construcción de la Obra, según cálculos y cómputo elaborado por el Director Técnico de Pavimentación Ing. Civil Rudy Carrizo - M.P. 1648/1.- B) La Municipalidad aportará mano de obra, maquinarias y moldes para la construcción del pavimento proyectado y el abono de los honorarios profesionales al Director Técnico de Obra.-----

QUINTA: El inicio de los trabajos tendrá lugar a continuación inmediata de la provisión de los materiales por la Cooperativa.-----

SEXTA: La contribución de mejoras se impondrá a cargo de los vecinos frentistas afectados, según las disposiciones de cobro vigentes en el Municipio, eximiendo de su pago a la Cooperativa en compensación por la parte correspondiente en el emprendimiento.-----

SEPTIMA: La devolución del importe aportado por la Cooperativa se efectuará por el Municipio de Huinca Renancó en la medida en que se verifiquen los pagos por parte de los frentistas.-----

OCTAVA: El presente Acuerdo de Partes se suscribe Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, fijándose a todos los efectos legales los domicilios respectivos: la Municipalidad en calle Laprida 206 esquina Suipacha y la Cooperativa en calle Suipacha Nº 272, ambos de esta Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba; a veintidós días del mes de junio del año dos mil.-----



CESAR SEBASTIAN RISSO
PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE

p/COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD
y SERVICIOS ANEXOS HUINCA RENANCO

DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL